

MEMORIAL
CERCA DEL PATRONAZGO
QVE LA CIVDAD DE SEVILLA TIENE, DE las Eſcuelas de Latinidad, y Gramatica del Colegio de S. Ermenegildo de la Compañia de IESVS.

DVDA.

1 AN dudado algunos Caualleros por parte de la Ciudad, que ſea, ȳ a quanto ſe eſtienda eſte Patronazgo; y ſi por ſerlo de las Eſcuelas, ſe entiende, o deue entender ſerlo tambien de todo el Colegio, caſa, y biuienda de los Religioſos del. O ſi eſtas ſon coſas diſtintas, y ſeparadas, y que aſsi miſmo lo deuen ſer diſtintos, y ſeparados ſus patronazgos, y fundaciones.

Proponeſe el caſo

2 La reſpueſta, y claridad de lo qual depende de tres principios. Primero, el hecho y caſo como paſſó, quando ſe fundó eſte Patronazgo. Segũdo, las condiciones y capitulaciones, que por eſcritura publica aſſentó la Ciudad cõ el dicho Colegio, y Superiores de la Compañia. Tercero, el vſo y coſtumbre, que ſegun ſus Cõſtituciones guarda, y deue guardar la Religion de la Compañia, y perpetuamente ha guardado en ſemejantes contratos de Patronazgos, y Fundaciones de Eſcuelas, y Colegios.

Tres principios, en que ſe funda la verdad del caſo.

Relacion del hecho, y de los principios deſte patronazgo.

3 QVanto a lo primero, el hecho paſſa aſsi. El Colegio de la Compañia de Ieſus, y ſus Eſcuelas, que eſtauan en la Collacion de S. Saluador, por verſe muy cargado con los miniſterios, y ocupaciones eſpirituales de los proximos, y por otra parte con las de las liciones y enſeñança de tanto numero de eſtudiantes, impidiendoſe vnas a otras; determinó diuidirlas, y mudar ſitio, y habitacion, dexando la antigua para caſa Profeſſa, donde ſegun ſu Inſtituto, ſolamente ſe atendieſſe a predicar, confeſſar, y otros ſemejantes miniſterios, y paſſarſe el Colegio con ſus Maeſtros, y Eſcuelas a la Collacion de ſan Miguel cerca del barrio del Duque, donde con mas comodidad pudieſſe mejor acudir a la enſeñança de eſtudiantes, y exercicio de letras. Lo qual aſsi ſe hizo el año de 1580.

Mudança del Colegio de ſu primer ſitio.

Limosna que hizo la Ciudad, de cinco mil ducados.

A los principios desta mudança, por el poco sitio, y dificultad, o impossibilidad de comprar el necessario, assi para la biuienda de los Religiosos, como para la diuision de las Classes capaces de tanto numero de estudiantes, juzgó la Ciudad ser digno de su acostumbrada piedad, y liberalidad, entre otras limosnas, que entonces hazia, hazer a el dicho Colegio vna de cinco mil ducados, libre y graciosamente. La qual quiso, y declaró que fuesse *para hazer Colegio*, como por expressas palabras lo dize en su acuerdo, que con otros que tuuo tocantes a esta materia, va inserto en la escritura de capitulaciones, de que abaxo se hará mencion. Pidiose facultad, y licencia a su Magestad, y a su Real Consejo para hazer la dicha limosna, de que vuo carta executoria, y en ella se repite varias vezes ser *limosna* libre, y graciosa, como consta por la dicha escritura a fojas 1.3.4.6.8.

5

Acuerdo de la Ciudad, de labrar Escuelas.

Muchos dias despues, que fue el año de 1587. con la gran incomodidad que todavia padecian los Religiosos, y estudiantes, que cada dia crecian en numero, no ya tanto por falta de sitio, quanto por la desproporcion del edificio, suelo, paredes, y techo, que demas de ser todo muy viejo, tenian mas forma de rincones de casas particulares, que de escuelas, o otro edificio publico, la Ciudad conforme a su grandeza, y prouidencia, mirando a la comodidad de sus hijos, tuuo de nueuo determinaciõ, y acuerdo de edificar de proposito vnas escuelas, y generales de Gramatica, y Latinidad para enseñança assi de los hijos, y vezinos desta ciudad, como de su tierra, y comarca. En cuya fabrica, como de obra publica, se gastasen de los proprios de la ciudad hasta cantidad de doze mil ducados, como consta de la dicha escritura a fojas. 2.4.14.

6

La Ciudad no trató de hazer Colegio, ni limosna, quando labrò Escuelas.

Mas porque este su intento, y nueuo gasto no se confundiesse, ni mezclasse con el primer intento que antes tuuo en hazer limosna de los cinco mil ducados para ayudar al Colegio, dize, y declara en su acuerdo a fojas. 13. 15. *Que la Ciudad no trata aora de hazer limosna, ni Colegio, ni hazer gracia a nadie, sino de edificar estas escuelas, y aulas para los que estudiaren en esta ciudad. Y esta es obra publica propria de la Ciudad,* &c. Y poco antes auia dicho; *Que su Magestad por los señores de su Real consejo, y con carta executoria determinò, que la limosna que se vuiesse de hazer a los Padres de la Compañia, para hazer Colegio, no excediesse de cinco mil ducados.* Y mas adelante dize y declara, que para lo primero, por auer sido limosna, se pidio licencia a su Magestad: mas que para lo segundo no era necessaria licencia, por virtud de los priuilegios, que para las tales obras publicas tiene. Y a fojas 15. añade: que porque *podria ser, que algun juez de cuentas le quisiesse dar otra interpretacion a esta obra de escuelas, se pida licencia a su Magestad.* Vease a fojas 18. En las quales clausulas la ciudad reconoce, supone, y declara por expressas, y especiales palabras la verdadera distincion de Escuelas, y Colegio, y entre fundacion de lo vno, o de lo otro: y la que ay entre limosna graciosa y libre, para algun intento particular, o gasto de Ciudad para obra publica, y propria de la Ciudad. Lo qual tambien se va repitiendo, y confirmando varias vezes en la escritura de capitulaciones entre la Ciudad y el Colegio, como ya se vera.

Pidiose a su Magestad licencia, a mayor abundamiẽto.

7

8

Escritura de capitulaciones.

Para poner en execucion el dicho acuerdo, y fabrica, se hizo escritura de ciertas condiciones, y capitulaciones, a que se obligaron ambas las partes por el Setiembre del año de 1587. ante Pedro de Almonacir: y poniendose en pregon la dicha labor para darse por baxa, como es costumbre en obras publicas, se remató en la dicha cantidad de los doze mil ducados. Mas para mayor comodidad, firmeza, hermosura, magestad, y buena traça de la obra, la Compañia, y la Ciudad de nueuo se concertaron y tuuieron por bien de que el dicho remate lo tomasse el Colegio en si, para que con sus architectos, sobre estantes, procuradores, y aparejadores se fuesse haziendo la labor mas a honra, y prouecho de todos; y assi se edificaron por cuenta de la ciudad las

9

Remate de la obra al Colegio.

classes

claſes de Latinidad, y Gramatica, con vn ſuelo, y vn techo, conforme a los acuerdos de la Ciudad, y por cuenta particular de la Compañia, y Colegio ſe edificò lo demas que la Compañia, y el Colegio por bien tuuieſſe para mayor comodidad de ſus Religioſos.

10 Mas porque deſpues de gaſtada la dicha cantidad, y leuantado el edificio con la grandeza que ſe vé, quedaua el ſuelo terrizo, y las claſes ſin enluzir, ſin puertas, y ventanas, y la puerta propria de las eſcuelas ſin portada, ni ornato competente, y ſin las armas de la Ciudad; libró de nueuo la Ciudad por el Febrero de 96. otros ſeys mil ducados, pagados en quatro años, en la qual cantidad ſe taſſó lo que faltaua para los dichos adereços, y reparos.

Da la Ciudad ſeys mil ducados para enluzir, ſolar, y para techos, puertas y ventanas.

Aſsiento, y Eſcritura de condiciones, que capitularon, y a que ſe obligaron la Ciudad de Seuilla, y el Colegio de la Compañia de Ieſus en la fabrica y patronazgo de las Eſcuelas.

11 QVanto a lo ſegundo, de la eſcritura de concierto, y capitulaciones, entre otras, la primera de las que mas hazen a nueſtro caſo, es: *Que ſi a la Ciudad le pareciere diuidir eſte edificio y Eſcuelas, y apartarlo del Colegio algun tiempo, lo pueda hazer, dando orden que tenga puerta, o puertas a la calle, para entrar a eſte edificio*: como conſta a fojas 16. Aſsi lo hizo la Ciudad, quando hizo la portada de Eſcuelas en medio dellas, con las armas de la Ciudad: con lo qual ſeñaló y diuidio el ſitio, y edificio de Eſcuelas, de lo demas del Colegio.

Colegio diuiſo, y apartado de las Eſcuelas.

12 Segunda: *Que no embargante, que las dichas Eſcuelas, y ſu edificio à de eſtar continuo a el dicho Colegio, con todo eſto las dichas Eſcuelas ſon y ſeran, y ſe han de tener por edificio publico de la Ciudad, y diſtinto, y ſeparado, y apartado del Colegio*; a fojas 17. y 18. No quiere la Ciudad, que ſe conozca por proprio ſuyo, mas de lo que pertenece a Eſcuelas: y no el Colegio, que eſtà junto y continuo a ellas.

Colegio continuo a las Eſcuelas.

13 Tercera: *Porque las dichas Eſcuelas an de tener puertas de dentro, que ſalgan al dicho Colegio, an de ſeruir, para que los Padres Colegiales letores puedan entrar y ſalir a las dichas Eſcuelas, y boluer a el dicho Colegio. Y por tener la dicha entrada y ſalida, no ſe á de entender, ni entienda, que el dicho Colegio tiene, ni ſe le adquiere dominio, o ſeñorio alguno, ni poſſeſsion en las dichas Eſcuelas, ni en parte alguna dellas.* a fojas 18. Reconoce la Ciudad, que las puertas del Colegio, por donde ſe ſale a las Eſcuelas, ſolamente pertenecen a Eſcuelas, para entrar y ſalir los Maeſtros: en lo demas de ſu vſo ſon del Colegio. Y porque aſsi ellas, como el Colegio ſon de otro ſeñorio, preuiene, que por razon de las puertas no adquiera el Colegio dominio ſobre las Eſcuelas. Mas las Eſcuelas no lo pudieron adquirir ſobre el Colegio.

Puertas del Colegio pueden ſeruir a las Eſcuelas.

14 Quarta: *Que en el tal edificio publico de Eſcuelas, que à de ſer diſtinto, y ſeparado de nueſtro Colegio, y en ſus puertas ſe puedã poner las armas de la Ciudad, y letreros; con que ſe vea y ſinifique como las dichas Eſcuelas ſon deſta Ciudad.* a fojas 18. Repite la miſma diſtincion, ſeparacion, y diuerſidad de Colegio, y Eſcuelas, y no pretẽde, ni quiere la Ciudad confuſion, ni mezcla de ambas coſas, ſino ſolo el patronazgo de las Eſcuelas, cõ excluſion de lo que es Colegio.

Armas de la Ciudad en la puerta de las Eſcuelas.

15 Quinta, y que con particularidad mira al Colegio. *Que porque la Ciudad no tiene ſitio baſtante para hazer el dicho edificio de las dichas eſcuelas, ſino es dando el dicho Colegio, y haziendo donacion a la dicha Ciudad del ſitio de vnas caſas que el dicho Colegio tenia, que eran del Duque de Medina, frontero de la Igleſia de S. Miguel, con otros tres partes de caſas que*

El Colegio haze donacion del ſuelo de Eſcuelas.

alindan con ella en aquella delantera, las quales el dicho Colegio comprò del hospital de S. Miguel, y santo Tome, haze la Compañia donacion libre a la Ciudad de todo el dicho sitio, y suelo. a foj.19. De quanto valor sea esta donacion se dirá abajo.

16 Sexta. *Que en caso que sea menester mas suelo para la fabrica de las dichas escuelas, se obliga la dicha Compañia a lo dar, y donar a la dicha Ciudad en la misma forma.* a foj. 20. Ni las dichas casas, ni el sitio que se dio para las escuelas, fue en todo, ni en parte de lo que se pudo cōprar con la limosna de los cinco mil ducados, sino muy distinto, y de mucho mas valor.

17 Septima. *Obligase la Compañia a tener maestros Religiosos, hombres doctos, y suficientes para leer, y enseñar en las mismas escuelas a los hijos de Seuilla, y su comarca, sin faltar todos los dias lectiuos a la mañana, y tarde, por seruicio de Dios principalmente, y segundariamente de la dicha Ciudad.* a foj.21. Quanto numero de sujetos monta esta obligacion se dirá abaxo.

18 Octaua. *Que mientras el dicho Colegio durare, y proueyere padres lectores que lean la Gramatica, y Latinidad, no ha de poder la dicha Ciudad, ni pueda tomar, ni quitar las dichas escuelas a la dicha Compañia, para las encomendar a otro Colegio, ni Monasterio, ni Vniuersidad, ni a otros maestros religiosos, o seglares, ni tomarlas para otro vso.* a foj.22. Claro está que no es el Colegio lo que en tal caso, que la Compañia no proueyera maestros, pudiera la Ciudad encomendar a otro Colegio, sino solas las escuelas.

19 Nona. *Que sucediendo caso que el dicho Colegio se deshaga, o se mude a otra parte, o que no quiera dar lectores de Gramatica, y Latinidad, en tal caso la dicha ciudad ha de tener, y le queda libre facultad de quedarse con las dichas escuelas, como bienes suyos, sin que el dicho Colegio pueda pedir, ni repetir el dicho sitio, y suelo, de que les haze la dicha donacion.* a foj.22. Aqui habló la Ciudad quā clara, y distintamente se pudo hablar de la diuersidad de Escuelas, y Colegio, y de lo que era de su patronazgo, y no del Colegio.

20 Decima. *Ponese pena de dos mil ducados de oro a quien contrauiniere a lo assi capitulado, ni pusiere demanda, pleyto, ni traxere a tela de juyzio: y que pague las costas que sobre ello se recrecieren.* a foj.23.24.

Respondese a la duda.

Coligese la verdad de todo lo dicho.

21 De todas las sobredichas clausulas, por palabras especiales, y expressas, y abiertamente se vê, que la Ciudad siempre entendio, y como cosa euidente supuso, y assi lo contratò, y capituló, y aduirtió que el Colegio, y escuelas eran cosas muy diuersas, y que assi no tenia, ni tuuo intencion de fundar Colegio, ni de adquirir dominio, ni derecho alguno en otra cosa que en solas las escuelas, que se edificaron de los proprios de la Ciudad, como con euidencia consta de los numeros. 3.5.9.10.11.12.13.14.18.

22 Mas quando en la dicha escritura, y capitulaciones no estuuiera tan claro, y expressado, dictaua lo mismo la misma razon, y ley de justicia; y la buena ley de igualdad en los contratos; y la costumbre, y pratica que en semejantes fundaciones siempre á guardado, y deue guardar la Religion de la Compañia de Iesus segun sus Constituciones.

Pratica y costumbre de la Cōpañia en sus fūdaciones

23 Y lo primero, toda la vniuersal Compañia siempre á tenido, y praticado como cosas muy diuersas, fundacion, y patronazgo de escuelas, o de Colegio; de que solo en esta prouincia de Andaluzia (porque seria infinito discurir por todas) ay los exēplos siguientes. La Ciudad de Cordoua es patrona de las escuelas, que ella misma edificó, con semejantes condiciones que Seuilla: y don Iuan de Cordoua es fundador, y patrō del Colegio. En Marchena los señores Duques de Arcos son fundadores, y patronos del

del Colegio: y el licenciado Alonso Fernandez, Clerigo, fundador, y patron delas escuelas. La ciudad de Ecija patrona de las escuelas; y doña Beatriz de Monsalue, del Colegio, muchos años despues de fundadas las Escuelas. En Xerez de la Frontera la Iglesia fũdó, y dotò las escuelas; y vn particular vezino muchos años despues fundador, y patron del Colegio. En la ciudad de Cadiz asi mismo la Iglesia dotó las escuelas; y muchos años despues doña Petronila Manuel fundadora, y patrona del Colegio. En Granada don Pedro Guerrero fundador, y patron del Colegio; y otros particulares en diuersos tiempos an tratado, y de presente tratan serlo de las escuelas.

Dende q̃ ay Escuelas, an querido otros el patronazgo del Colegio.

24 Lo segundo, porque con està misma verdad, y persuasion se á procedido en la fundacion destas escuelas mas á de treynta años: en el discurso de los quales an sido muchos los que an intentado ser fundadores deste Colegio de san Ermenegildo, sin contradicion alguna de la ciudad, y con sabiduria de los mismos della: y entre otros fue vno el Veynte y quatro Melchior del Alcaçar, que fue el diputado de la ciudad para las capitulaciones, y contrato de la ciudad con el dicho Colegio, y para la fabrica de las dichas escuelas, suponiendo por cosa en que jamas vuo duda, que en el dicho patronazgo del Colegio la Ciudad no tenia parte, ni derecho alguno, mas que en solas las escuelas de Latinidad, y Gramatica. Y porque la renta de dos mil ducados que el dicho Melchior del Alcaçar ofrecia para la fundacion del dicho Colegio, era en pieças Eclesiasticas, y menos de la necessaria para la viuienda, y sustento de tantos Religiosos como ay en el dicho Colegio, no tuuo efeto.

Ni la Compañia, ni la Ciudad an reconido otro patronazgo.

25 Tercero, porque nunca la Compañia à reconocido tál patronazgo del Colegio en la Ciudad, ni vsado lo que perpetuamẽte, y por obligacion precisa de sus Constituciones haze, y vsa con los fundadores de sus Colegios, ora sean personas particulares, ora comunidades, cabildos, y regimientos, que es dezirles cada mes, y cada año tanto numero de Missas, y sacrificios por viuos, y defuntos; dezir por los mismos cada año vna Missa solene el dia de la entrega, y acceptacion de la fundacion, y patronazgo; y ofrecerles en este mismo dia vna vela con sus armas en reconocimiento, y memoria perpetua de la tal fundacion, y beneficio. Todo lo qual ni el dicho Colegio jamas à hecho, como quien no tenia, ni reconocia tal obligaciõ; ni la Ciudad lo á pedido, como quien no tenia derecho alguno perteneciẽte al dicho Colegio, fuera de sus escuelas, y clases de Gramatica, y Latinidad, q̃ algunas vezes á visitado por sus diputados.

No pudo la Cõpañia dar mas, que el patronazgo de Escuelas.

26 Quarto, porque en todo genero de justo contrato, igual por ambas partes, no deuia, ni podia la dicha Religion de la Compañia ofrecer, ni dar el dicho patronazgo del Colegio a la dicha Ciudad, ni la Ciudad lo podia justamente pedir, ni pretender: pues con solo el patronazgo de solas escuelas daua la Compañia, y contribuya de sus proprios mucho mas de lo que daua, y contribuya la Ciudad para la dicha fabrica de escuelas, si bien la Compañia está quanto deue agradecida a la merced que dela Ciudad recibió, como abaxo se dirá. Porque lo que la Ciudad dio, fueron primero los do

27 ze mil ducados del primer remate de las clases con vn suelo, y vn techo: despues los seys mil para enluzir, solar, y para puertas, y ventanas, que hazen por todos 18U, porq̃ los cinco mil primeros fueron pura, y graciosa limosna, sin concierto, contrato, ni recompensa alguna, y sin que por ella adquiriesse la ciudad derecho, ni possession alguna. Mas aunque se acumularan estos cinco mil ducados con los 18. primeros, y subiera lo que dio la ciudad para las dichas escuelas, a veynte y tres mil ducados, no es tãto como la Compañia, y el Colegio contribuyó para la dicha fabrica: porque dio lo primero todo el suelo necessario, que por ser tan espacioso, y en tal sitio vale tanto.

Quãto contribuyò la Compañia para la obra.

28 Iten se obligó el Colegio a tener, y sustentar para siempre jamas maestros de Gramatica, y Retorica: Los quales oy son seys; y para que los dichos maestros nunca falten son

ſon meneſter mas de otros ſeys de reſpeto para ſuſtitutos de los primeros. Y para reſguàrdo deſtos, el reſto de Religioſos, no ſolo del Colegio, mas de todos los doctos, y habiles de toda la prouincia; porque con el grã trabajo, y canſancio del continuo eſtudio, lecciones, y gouierno de tanta juuentud, de puro canſados, y molidos frequentemente enferman, otros echan ſangre por la boca, y muchos mueren en la miſma demanda de ſu oficio, animados con el ſeruicio que ſe haze a Dios, y a la Ciudad, por el qual de buena voluntad los dichos Religioſos dexan otros mas luzidos empleos de ſus perſonas, y eſtudios, en catedras de Philoſophia, Teologia, y pulpitos, dedicandoſe a ſolo eſte miniſterio tan trabajoſo de la criança de la juuentud. Fuera deſte numero de tantos religioſos, y maeſtros, que el Colegio por obligacion ſuſtenta, ſe ocupa otro religioſo graue, que haze oficio de Prefecto, cuyo trabajo, y aſsiſtencia no es de menor cuydado, ni importancia. Fuera de los dichos, ſuſtenta, y tiene dos perpetuos confeſſores de eſtudiantes, que perpetuamente ſe ocupan en confeſſarlos, ſin poder a penas dar buelta cada mes a todas las eſcuelas. Dexando a parte los perpetuos reparos del ſuelo, bancos, catedras, agua, que ſi bien parecen menudencias, no lo ſon, ſiendo perpetuas, al cabo de vn año, y al cabo de muchos, y no auiendo dado la Ciudad para lo dicho coſa alguna. Y ſobre lo demas auiendo forçoſamẽte de tener vn corretor ſalariado. Dexaſe de dezir el mayor augmento de Maeſtros, lecciones, facultades de Philoſophia, Teologia, y Eſcritura, que voluntariamente, y ſin obligacion alguna, y para mayor autoridad, grandeza, y acompañamiento de las miſmas eſcuelas de la Ciudad, la Compañia á añadido, que ſon tres curſos de Artes, y Philoſophia, començando de nueuo cada año vno: dos lecciones de Teologia eſcolaſtica, vna de moral, y caſos de conciencia, vna de Biblia, y ſagrada Eſcritura: de las quales an ſalido, y cada dia ſalen tantos clerigos, tan doctos, y virtuoſos, para curas, y miniſtros de las Igleſias de Seuilla, y ſu comarca.

Lo que contribuyò la Compañia y Colegio para las Eſcuelas.

Hecha pues bien eſta cuenta de ſitio, ſuſtento de tantos religioſos, reparo de tantas menudencias, con obligacion tan preciſa, tan perpetua, y tan bien cumplida, ſe verá con euidencia, quanto mas contribuyò la Compañia, y Colegio en el dicho concierto; y contrato de la dicha fabrica de eſcuelas, que no lo que la Ciudad dio en los dichos millares de ducados. Por lo qual con aduertencia ſe dize en la eſcritura de capitulaciones, que la Compañia haze la dicha donacion del ſitio, *En remuneracion de la limoſna recibida de la ciudad, y por otros beneficios que el dicho Colegio ha recibido, y adelante eſpera recibir de la dicha ciudad, aunque la dicha donacion valga mas*, &c. Adonde ſolamente ſe trata del valor del ſitio, y no de las otras obligaciones, y ſuſtento de ſus lectores, y maeſtros. En que ſe puede aduertir, que aũque la ciudad hizo merced ala Cõpañia, la Compañia ſiruió a la Ciudad con todo ſu poſsible. 29

Fundadores de Colegios los dotan, y dan renta para habitacion y ſuſtẽto

Lo quinto, porque la Religion de la Compañia para ſiempre jamas nunca á admitido, ni dado fundacion, ni patronazgo de Colegio en parte alguna de la Chriſtiandad, ſin que el fundador, o patrono del tal Colegio, ora ſea perſona particular, ora ſea comunidad, aya dado ſuficiente renta conforme a las Conſtituciones, y al juyzio del General de la Compañia, para el ſuſtento, y biuienda de los Religioſos del tal Colegio, que a la ſazon viuieſſen en el tal Colegio, o adelante vuieſſen de viuir. Porque como la Compañia no tiene pie de altar, ni tiene dotaciones de capellanias, ni otras memorias, ni recibe limoſnas por Miſſas, ni Sermones, ni entierros, ni otros miniſterios, que vſa ſegun ſu Inſtituto; y por otra parte no podriã bien atender a exercicios de letras, y otros de lecciones, y eſtudios ſi ſe ocupaſſen los Religioſos que eſtan en los Colegios, en andar fuera dellos pidiendo limoſnas para ſu ſuſtento; es fuerça que los tales Colegios, y Colegiales ayan de tener renta, y que no ſe pueda, ni deua dar fundacion, 30

cion,ni patronazgo de Colegio a quien no diere la renta competente para el ſuſten-
to,y viuienda del tal Colegio. Lo qual aſsi como del todo faltó, y ni aun vuo memo
ria de dar coſa que a eſto perteneciesſe, antes con expreſſas palabras declarò la ciu-
dad,que no *tenia intencion de fundar Colegio*;aſsi tampoco no vuo memoria,intencion,
ni penſamiento,ni en el Colegio, ni en la Ciudad de dar,ni pedir entõces fundacion,
ni patronazgo de Colegio,ſino de ſolas Eſcuelas.

31 Lo ſexto,porque las eſcuelas,aunque en lo exterior,y en los ojos del mundo es lo mas luzido,mas frequentado,y mas eſtimado,y conocido q̃ ay en vn Colegio , mas en lo interior,y reſpeto de los Religioſos, en realidad de verdad ſon partes acceſſorias del Colegio,y que no pueden traer conſigo a lo principal,que es el Colegio, y ſu patronazgo.Y ſi algun peligro auia,era,que el Colegio,como libre que era , y quedaua deſpues del cõtrato de las Eſcuelas, no pretendieſſe traer a ſi lo menos principal, que eran las Eſcuelas,haziendolas proprias ſuyas.Lo qual por eſpecial clauſula preuino la Ciudad,como ſe vio en las capitulaciones,tercera,quarta,y nona.

Eſcuelas no puedẽ hazer ſuyo al Colegio.

32 Lo ſeptimo,aunque es verdad que el Colegio es lo principal , reſpeto de las eſcuelas,pero como coſa que no es de neceſsidad anexa a el dicho Colegio, ſuele la Compañia admitir,y fundar muchos Colegios ſin obligacion alguna de eſcuelas publicas, que ſon de tanta ocupacion,trabajo,inquietud,y coſta. Y eſtas dos coſas ſon independentes,no ſolo en la Religion de la Compañia,mas tambien en otros Colegios,y eſcuelas publicas:porque el Colegio es caſa particular, y de particulares habitadores,y colegiales;mas las eſcuelas es lugar publico:y en Seuilla ay mas cierto exemplo,pues la Vniuerſidad es de la Ciudad cõ ſus eſcuelas,mas el Colegio es de Maſſe Rodrigo de Santaella, como particular,y de vn particular fundador;lo otro publico,y de otro patron , aunque en vn miſmo ſitio , ſobre vn miſmo ſuelo , y dentro de vnas miſmas puertas.

Colegio es caſa particular: Eſcuelas edificio publico.

Vniuerſidad de Seuilla.

33 Lo vltimo,porque la miſma Ciudad,no ya ſolo por palabras,mas por obra reconoció,y confirmó todo lo dicho quando puſo ſus armas en la puerta que eſtá en medio del edificio de las eſcuelas,que era lo que ſolamente le pertenecia , dexando a parte en la delantera de aquella pared lo que era porteria de Colegio,ſitio de Igleſia,y reſto para la demas habitacion , y viuienda de los Religioſos, de lo qual nunca trató la ciudad,ni dio,ni ofreció para ello coſa alguna por contrato,ni obligacion , ni de otra
34 forma.Y los cinco mil ducados que antes auia dado de limoſna para el Colegio , los conuirtió la Compañia en la donacion que hizo del ſitio para las eſcuelas,*en remuneracion del beneficio recebido*.Y aunque no los vuiera remunerado , ni vuiera ſido limoſna liberal,y gracioſa,era coſa deſproporcionada para fundacion , ni aun para principio della,reſpeto del Colegio.

Armas de la Ciudad en ſolas Eſcuelas.

Reſpondeſe a algunas particulares obiecciones, y dudas.

35 I. Podria oponer, y dezir alguno , que la intencion de la Ciudad, o de algunos particulares della, fue adquirir Dominio, y Patronazgo no ſolo de las Eſcuelas, mas tambien del Colegio.

Reſpondeſe, que la intencion de la Ciudad, y la de los que entonces la regian, es la que eſtá expreſſada en la eſcritura de capitulaciones, y la que entõces tuuieron los comiſſarios de la Ciudad. Y ſi algun particular, por ſu particular opinion , o penſamiento imaginó otra coſa, no haze al caſo, ni puede por eſte titulo adquirir la Ciudad algun derecho, ni puede ſer la tal opinion conforme a razon y juſticia, ſupueſta la verdad de todo lo dicho.

Intencion particular nada obra.

11. Que lo que está edificado sobre las Classes donde se lee la Gramatica y Latinidad, es de la Ciudad, y como tal no lo pueden ocupar, ni habitar los Religiosos del Colegio, sin nueuo beneplacito, o licencia, y donacion de la Ciudad.

emàte de la obra a Cōpañia, pa edificar a mas modidad de Escuelas, y Collegio

Respondese, que auiendo, como se dixo arriba, dado la Ciudad, y hecho el remate mas baxo de la fabrica de las dichas Escuelas, en el dicho Colegio, para que cō los oficiales, y arquitetos, y sobrestantes de la misma Compañia, se labrassen con mas acierto, mejor traça, mas fortaleza, y mejor vista, juntamente la Ciudad quiso y concertó, que cumpliendo la Compañia con las condiciones de las Escuelas, de suficientes classes de Latinidad y Gramatica, con vn suelo y vn techo, en lo demas por su cuenta e industria labrasse como mejor le estuuiesse. Lo qual hizo con aprobacion, consentimiento, traça, y vista del Veyntiquatro Melchior del Alcaçar, y de los demas caualleros diputados para la dicha fabrica, con cuya asistencia labró parte de habitacion, y algunas celdas sobre las dichas classes, tan a comodidad y ventajas de las Escuelas, que si solo se quedaran con vn suelo, y vn techo, no tuuieran mas magestad, vista, ni grandeza, que otros edificios publicos de vn solo suelo, y vn techo, como lo es el Alhōdiga, o las carnecerias, o algunos almazenes, o ataraçanas: mas con el edificio y labor, que se leuantó sobre las escuelas, se dio a las mismas escuelas la magestad, grandeza y hermosura, que se vê, y que labrandose solas ellas no tuuieran. Iuntase con esto, que qualquiera comodidad, y facilidad, que los maestros tengan para acudir a las leciones, redunda en mayor calidad y bien de las Escuelas, y seruicio desta obra publica de la Ciudad, y aprouechamiento de sus hijos, y lo es auerles hecho a los tales maestros habitacion y celdas sobre sus mismas Escuelas y generales. Fuera de que la misma Ciudad por expressas palabras supone, y quiere, q̃ el edificio, y habitacion del Collegio, á de estar continua con las escuelas: Y no es mas continua, que lo esté por vn lado de las Escuelas, o que lo esté por cima dellas, como tambien lo estan otros Colegios, y Colegiales, que son de fundacion, y habitacion particular, sobre los patios, generales, y corredores baxos. Pues siendo no solo de ningun daño (que esto bastára) mas de tanto prouecho, honra, ornato, y acompañamiento de las mismas classes, y escuelas (que deue ser agradecido) y auiendo el mismo Colegio de la Compañia dado y donado aquel mismo sitio, no para otro fin ni vso, que para labrar Escuelas (q̃ no deue echarse en oluido) y auiēdolo la Ciudad no solo sabido, disimulado, y permitido (que esto bastaua y sobraua) mas auiendolo querido, ordenado, y concertado assi con el Colegio, al mismo tiempo q̃ se sacauan las çanjas deste edificio, y aun antes de dar la primera açadada, y haziendose todo en publico, y a vistas de la Ciudad, no parece auer lugar, ni razon alguna, para poner dificultad, ni duda alguna en lo hecho acabo de tantos años, que se hizo en mayor seruicio de la Ciudad, y a mayor aprouechamiento de sus Escuelas, prosiguiendose como se prosigue el seruirla a ella, y a sus hijos, no solo en el punto en que se començó, sino cada dia, con aumento y mejoria en todo, pues auiendose començado con cinco classes de Gramatica, oy se prosigue con seys, y con el aumento de tantas de Philosofia, y Theologia: ni tāpoco ay lugar de pretender mas, ni querer mas, que lo que la escritura señala por propio de la Ciudad, q̃ son meramente las classes de Latinidad, y Gramatica.

36 37 38

Edificio de Collegio continuo con las Escuelas.

Asistencia de la Ciudad a la obra.

Augmento de las Escuelas.

39

Otra cosa seria en caso que la Compañia desamparasse las dichas escuelas, o no proueyesse de Maestros (en lo qual no estamos, ni querra nuestro Señor que acontezca) que seria, o que deuia quedar por la dicha Ciudad, que en tal caso está claro, que no podra el Colegio lleuarse consigo a otra parte la biuienda alta.

Que

III. Que en las escuelas se deue entender ser comprehendida la Iglesia, que el Colegio tiene, o tuuiere, para el vso de los estudiantes, donde oygan Missa.

Iglesia del Colegio, para oyr Missa los estudiantes.

40 Respondese, que aunque vna de las Reglas de los Estudiantes de la Compañia de Iesus, es que oygan cada dia Missa, de que tienen y tendran los Maestros el deuido cuydado, como de que confiessen y tengan otros exercicios de virtud, sin que de ellos cuyde, ni deua cuydar la Ciudad: pero es muy fuera de la obligacion de la Cōpañia, y de las Escuelas, conforme a la escritura de capitulaciones, el edificar Iglesia para los Estudiantes; ni es otra, que precisamente darles Classes y Maestros sufficientes para Latinidad y Gramatica: mas el lugar donde ayan de oyr Missa, quādo y como, veran y juzgaran los Maestros ser mas a proposito, o lleuandolos a la Iglesia de S. Miguel, como mucho tiempo se ha hecho; o repartiendolos en diuersas partes y lugares, para mayor quietud y comodidad, como oy se haze; o de otra

Tenplo parte principal de las casas de Religiosos.

41 manera, que mejor pareciere a quien tiene esto a su cargo. Mas el Templo es la parte mas principal de vna casa Religiosa, mayormente donde tantos Religiosos ay, y de tan diferentes ministerios, como tiene el Colegio de S. Hermenegildo. Y como las Iglesias de los demas Conuentos y Monasterios, assi la deste Colegio es para seruicio de Dios, y de la Ciudad, y del dicho Colegio, con diferentes fines y obligaciones, que las de las Escuelas, y con diferentes y mas excessiuos gastos, y dotacion. De que por cosa euidente y cierta no se dize mas.

IIII. Podria parecer a alguno, que el Colegio de la Compañia, conforme a lo dicho, se sale del reconocimiento, que en ley de agradecimiento deue a la Ciudad, por los beneficios y limosnas, que de su liberalidad y grandeza á recebido.

Agradecimiento de la Compañia de Iesus a la merced recebida de la Ciudad.

42 Respondese, que el agradecimiento del Colegio de san Ermenegildo, y de toda esta Prouincia de la Compañia de Iesus, y del General della, a la Ciudad, y a los particulares caualleros de su Regimiento, y Cabildo á sido, y será siempre cō perpetua memoria, el que deue, y confiessa deuer. Y en razon desto cada mes, y cada año se hazen en este Colegio particulares sacrificios, y se dizen muchas Missas por sus benefactores biuos y difuntos. En el qual numero sō los primeros y principales la Ciudad y sus caualleros Regidores passados y presentes, como lo han sido, y lo son en hazer merced, y limosna a la Compañia. Y de qualquiera otra manera possible dessean todos los Religiosos seruir y mostrar este su agradecimiento, mas q̄ con sus oraciones. Mas esto es muy diferente de lo que en ley de justicia, y por obligacion y cōtrato deue hazer y pagar a sus Fundadores, y Patronos, ora sean de Escuelas, ora de

Patronos de la Cōpañia, en todo le deuen hazer merced.

43 Colegios. Y los tales Fundadores y Patronos de lo vno, o de lo otro, a ley de auer hecho en vna cosa particular, merced a la Compañia, no pueden, ni deuen impedir a la misma Compañia su aumento, aprouechamiento, y comodidad de sustento, y lo demas necessario para su biuienda, quando con razon y justicia, y vsando de lo q̄ es proprio suyo, libre, y sin hazer agrauio a nadie, admitiere patronazgo, y fundacion de Colegio, no teniendolo; aunque lo tenga de Escuelas: o al reues, admitiendo el de Escuelas, aunque lo tenga de Colegio. Ni la Compañia puede en manera alguna dexar de vsar de su derecho, y no consentir q̄ se contrauenga a sus Cōstituciones, Priuilegios, y Bulas Apostolicas, y a la vniuersal costumbre y possession, en que está en toda la Cristiandad.

Parece

V. Parece que admitir Fundador particular del Colegio, es hazer alguna oposicion a la Ciudad, que lo es de las Escuelas.

Comodidad de las Escuelas, y su patronazgo, tener el Colegio otro fundador.

Respondese, que bien mirado, ni es hazer oposicion, ni passa a nadie por pensamiento hazerla; sino mucho seruicio, y comodidad a la Ciudad, y a sus Escuelas. Pues teniendo el Colegio suficiente fundacion, y dotacion para el sustento y biuienda de sus Religiosos, tiene mas possible para acudir a los reparos, y conseruaciō del edificio de las Escuelas, para lo qual la Ciudad no á señalado, ni proueydo nada. Y ayudadas de la hazienda, y fundacion agena, estan mas seguras, y perpetuas. Pues en caso, que se arruynaran, o cayeran las escuelas, sino se fueran, como se van reparando a costa del Colegio, estuuiera a cargo de la Ciudad repararlas, y leuantarlas de nueuo. Y este seruicio se le haze a la Ciudad, estando el Colegio mejor fundado, cō que poderlas yr reparando, y ayudando a costa agena.

Iuntase a esto, que el tener el Colegio Iglesia, y templo, y biuienda edificados a expensas de otro, y en nueuo suelo y sitio, y con mas gastos de lo que montan las Escuelas, no solo no deslustra, ni apoca el edificio de las Escuelas, antes lo adorna, acōpaña, y engrandece. Mayormente siendo las Escuelas, como en realidad de verdad lo son, lo que mas luze, y mas en los ojos de todo el mundo estan, mas se frequentan y visitan, y mejor, y mayor aparencia, y ostentacion hazen, lo qual todo se dexa a la Ciudad. Y assi qualquiera, que al Colegio ayudare con su dotacion, y fundacion, como quien sirue de recudida a la obra publica de las Escuelas, deue ser agradecido y estimado, y bien recebido de la Ciudad. Como lo hizieron los señores Duques de Arcos, que siendo Patronos del Colegio de Marchena, ellos mismos dessearon, quisieron, y procuraron, que otro su vassallo particular fundasse, y dotasse las Escuelas, por el mayor acompañamienro y lustre, que todo junto auria de tener.

Respuesta de dos Generales de la Compañia, a dos cartas de la Ciudad de Seuilla sobre este patronazgo, en que confirman todo lo arriba dicho de la diuersidad de Colegio y Escuelas, y de sus patronazgos, y fundaciones, auiendo de nueuo visto, y examinado la escritura de contrato, y capitulaciones.

Copia de vna del Padre Claudio Aquauiua, a Seuilla, su fecha en Roma a 15. de Iulio de 1614.

AVra tres o quatro dias, que llegó a mis manos la de V.S.I. su fecha a 22. de Febrero, en la qual muestra auer sentido, que la Compañia aya aceptado fundador en esse Colegio de S. Ermenegildo, alegando, que por auersenos hecho merced del edificio para las Escuelas publicas, se auia contrauenido a los pactos, y conciertos que entonces se hizieron. Lo qual vuiera yo sentido grandemente por lo mucho que nuestra Religion deue a v. S.I. con quien auisé (antes de rematar la dicha fundacion) que essos padres hizieran vn comedimiento, dandole razon de lo que passaua. Con esta ocasion se an visto las escrituras, y en ellas no se halla palabra, de la qual se pueda colegir, que la merced que v S.I. nos hizo el año de 1587. labrando tan magnificamente las escuelas (como conuiene a su grandeza) se entienda, ni trate de la fundacion del dicho Colegio, porque en realidad de verdad son dos cosas muy distintas,

tas, e independentes, como mas largamente dirá el Padre Visitador a v. S. il. a quiē suplico se assegure que la Compañia, y yo le seruiremos con toda voluntad, y cō las veras que piden nuestras obligaciones. Guarde nuestro Señor, &c.

Copia de la que escriuio nuestro Padre Mucio Viteleschi, a la dicha Ciudad en 12. de Enero de 1617.

A Los primeros deste mes de Enero, recebi la de v.S.il. de 23. de Setiembre, lo contenido en ella es acerca de la fundacion del Colegio de S. Ermenegildo, q̄ aceptó años á mi predecessor, el qual consta auer respondido a v.S.il. en 15. de Iulio de 614. dandole entera satisfacion de como en auerla aceptado no se á contrauenido a las escrituras de la fundacion de las Escuelas, que v.S.il. tan sumptuosamente se siruio mandar labrar, ilustrando la obra con sus armas, y haziendo en ello particular merced y fauor a nuestra minima Compañia, la qual, e yo (por razon del oficio que en ella tengo) reconocemos, y reconoceremos siempre, siruiendo con entera voluntad a v.S.il. en todo lo que se diere por seruida de nuestro empleo: y porque escriuo largo al P. Hernando Ponce Prouincial, encargandole, que informe con toda claridad de esse negocio, y satisfaga con la verdad a v.S.il. Acabo rogando a la diuina Magestad, que la conserue y prospere en el acrecentamiento de los diuinos dones, que sus sieruos le suplicamos, &c.

